
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2798
Expediente Programa de Cumplimiento:	F-073-2024.
Resolución que aprueba el PdC:	6 / 2026.
Fecha Resolución:	06-02-2026.
Unidad Fiscalizable:	FRUTAS DE CURICO LTDA.
Titular:	FRUTAS DE CURICO LTDA..
Instructor:	LILIAN CAROLINA SOLÍS SOLÍS.
Fecha Validación:	18-02-2026 11:06:39

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: FRUTAS DE CURICO LTDA.
Región: Región del Maule.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.
Rol Programa de Cumplimiento: F-073-2024.
Resolución que aprueba el PdC: 6 / 2026.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 18-02-2026.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 18-02-2026.
Frecuencia: Anual.
Fecha de Inicio: 09-02-2026.
Fecha de Terminó: 09-11-2026.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

No haber realizado la medición de sus emisiones de MP, de acuerdo a la periodicidad establecida en el artículo 25 del D.S. N°44/2017, mediante un muestreo isocinético que permita acreditar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 21 del D.S. N°44/2017, respecto de las calderas SSMAU-144; SSMAU-263 y; SSMAU-311, durante los siguientes periodos:

- i) Entre el 20 de diciembre de 2022 y el 19 de mayo de 2023 y;
- ii) Entre el 20 de diciembre de 2023 y el 19 de mayo de 2024.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Reducir la cantidad de fuentes fijas y realizar mediciones que cumplan con el límite de emisión y la periodicidad de medición, conforme al PDA Curicó.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Haber generado incerteza en la autoridad respecto del cumplimiento del límite de emisión de MP establecido por el PDA Curicó, por lo que existió la posibilidad de haber generado un aumento de emisiones de MP en la zona saturada, a propósito de la utilización de las tres calderas de la UF frutas de Curicó.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

La realización de dos muestreos isocinéticos respecto de las dos fuentes que permanecerán operativas en la UF conduce a obtener información actualizada de las emisiones de MP que se liberaran, lo que , a su vez, permite adoptar medidas pertinentes para cumplir con los límites fijados en el PDA Curicó, en caso de que se detecte una superación de los mismos.

Adicionalmente, se realizará la desconexión permanente y la tramitación de la baja formal de la caldera con número de registro SSMAU-144

3.1.4. Normativas Pertinentes

- D.S. N°44/ 2017.
- D.S. N°44/ 2017.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Infraestructura Retiro de infraestructura
Acción	Se realizará la desconexión permanente y tramitará la baja de la caldera con registro SSMAU-144
Fecha de Inicio	09-02-2026
Fecha de Término	09-03-2026
Forma de Implementación	Con fecha 15 de abril se presentó en la SEREMI de Salud oficina provincia de Curicó, carta de aviso describiendo la paralización de la caldera cuyo número registro es SSMAU-144 y entregada las razones de esta medida. El técnico procedió a paralizar y sellar dicha caldera y con ello toda operación de la misma. La caldera, permanecerá en la misma dirección. La desconexión de la fuente fija se llevará a cabo mediante el retiro parcial o total de la chimenea, asegurando la interrupción entre la fuente y el sistema de descarga de productos de la combustión, y/o mediante el retiro del sistema de suministro de agua a la caldera.
Indicadores de Cumplimiento	Se realiza la desconexión permanente y se tramita la baja de la caldera con registro SSMAU-144
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica
Medios de Verificación Reporte Final	Se entregará un informe técnico, copia de la carta de ingreso en la oficina del SEREMI de Salud de Curicó, fotografías fechadas de la paralización y desconexión de la caldera en cuestión. Fotografías fechada. Se realizará el levantamiento del no uso de la caldera mediante fotografías fechadas y notariadas, que den cuenta del estado de no operación del equipo. La primera verificación se efectuará dentro de un plazo máximo de tres meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC. Posteriormente, se realizará una segunda verificación en un plazo de ocho meses desde dicha notificación, y una tercera y última verificación en un plazo de doce meses, contados a partir de la aprobación del PdC.
Costos Estimados	\$ 600.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	

Acciones Alternativas Asociadas	
---------------------------------	--

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Capacitación de personal
Acción	Capacitar al personal sobre la normativa DS 44/2017 y uso de la plataforma calidad del aire: https://airechile.mma.gob.cl/
Fecha de Inicio	09-02-2026
Fecha de Término	16-03-2026
Forma de Implementación	Capacitar al personal encargado mediante ejecución de cursos acerca de la norma de emisión y sus alcances. Revisar la calidad del aire en la plataforma del MMA.
Indicadores de Cumplimiento	Lista fechada y firmada de asistencia a la capacitación con un mínimo de 3 asistentes. -Copia del contenido de la capacitación en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas tomadas durante la capacitación ilustrativas de la realización de la actividad.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica
Medios de Verificación Reporte Final	Se acompañaran los certificados emitidos por la consultora que realizara la capacitación
Costos Estimados	\$ 467.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Monitoreo calidad del aire
Acción	Realizar 2 muestreos isocinéticos por cada una de las dos calderas con registro SSMAU-263 y SSMAU-311, cuyos resultados deberán cumplir con el límite de emisión de MP establecido en el PDA Curicó.
Fecha de Inicio	09-02-2026
Fecha de Término	09-10-2026

Forma de Implementación	Por cada una de las calderas operativas se realizará una primera medición en un plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y posteriormente se realizará una segunda medición en un plazo de 8 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC. Los muestreos, mediciones y análisis deberán ser ejecutados por Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (en adelante ETFA) con autorización vigente para los alcances específicos. En el caso de que las ETFA no tengan la capacidad para la ejecución de las actividades, podrán ser ejecutadas por una entidad autorizada por un organismo de la Administración del Estado para llevar a cabo tales actividades, en la medida que tal autorización se encuentre vigente al momento de iniciar la actividad de que se trate. Lo anterior también, se aplicará respecto de aquella entidad que cuente con acreditación vigente en el Sistema Nacional de Acreditación administrado por el Instituto nacional de Normalización, respecto de un área y alcance afín a las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, el titular deberá ejecutar tales actividades con alguna persona natural o jurídica que preste el servicio. El titular que se encuentre frente a una falta de capacidad de las ETFA para ejecutar las actividades deberá adjuntar su reporte, la evidencia escrita de esta falta de capacidad, que debe ser entregada por todas las ETFA autorizadas en los alcances correspondiente. Los muestreos deben dar cumplimiento a la metodología de medición aprobada por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Indicadores de Cumplimiento	Las mediciones de MP mediante un muestreo isocinético son realizados y los resultados cumplen con el límite de emisión establecido en el PDA Curicó
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica
Medios de Verificación Reporte Final	1.Copias de los informes isocinéticos 2.Comprobantes de pago del servicio
Costos Estimados	\$ 3.720.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.2 Hecho 2

Haber superado el límite máximo de emisión de MP respecto de las siguientes fuentes en los siguientes muestreos:

- i) Caldera SSMAU-144 en el muestreo de 30 de noviembre de 2023;
- ii) Caldera SSMAU-263 en el muestreo de 10 de septiembre de 2024;
- iii) Caldera SSMAU-311 en el muestreo de 11 de septiembre de 2024.

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

Reducir la cantidad de fuentes fijas de tres a dos fuentes, instalar un sistema de abatimiento de emisiones que funcionará para las dos fuentes que quedarán operativas y acreditar el cumplimiento del límite de emisión de MP establecido en el PDA Curicó par las dos fuentes que quedarán operativas

3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

El haber superado la concentración de MP (50 mg/m³N) de acuerdo a los límites máximos de emisión establecidos en el Art.21 del DS N°44/2017, Tabla 19. En cuanto a la concentración de MP. No se puede descartar los efectos negativos; dado que se obtuvieron valores de 96,7; 134,9 y 137,7 mg/m³ N respectivamente, superando el límite máximo indicado en la Tabla N°19 de dicho Artículo, en 46,7; 84,9 y 87,7 mg/m³N, respectivamente. Luego se procedió a cuantificar el aporte adicional de MP a la atmósfera en los periodos representativos de cada medición. Se adjunta el estudio, con memorias de cálculos y antecedentes, así como el nivel de actividad o funcionamiento de la cada fuente, incluyendo registros de las horas de operación en cada periodo. En la tabla 4 de dicho estudio se presenta las emisiones adicionales anuales de cada caldera.

Los potenciales efectos que se generarían a raíz del aumento de las emisiones, descritos en el informe son:

- La exposición prolongada a los contaminantes del aire puede aumentar el riesgo de enfermedades cardiovasculares y respiratorias, especialmente en personas vulnerables.
 - Efectos en la salud: Irritación de las vías respiratorias, problemas cardiovasculares, Asma, Dermatitis y otros problemas cutáneos, enfermedades neoplásicas.
 - Efectos en el medioambiente: Deterioro de la visibilidad, Lluvia ácida, Daño a bosques y cultivos, Reducción de nutrientes en el suelo, Acidificación de lagos y arroyos, Cambios en el balance nutricional de las aguas costeras y fluviales, Daño a materiales como monumentos, estatuas y contribución al efecto invernadero.
- Los muestreos isocinéticos por los cuales se formularon cargos concluyeron concentraciones de material
-

particulado de 96,7; 134,9 y 137,7 mg/m³ N para las calderas identificadas como SSMAU 144, SSMAU 263 y SSMAU 311, respectivamente. Dichas mediciones son representativas de períodos de seis meses, conforme a la frecuencia de medición establecida en el PDA de Curicó. Teniendo presente el nivel de actividad declarado para cada fuente para el año 2023, que corresponde a 891 horas/año para SSMAU144, 1.430 horas/año para SSMAU 263 y 1.298 horas/año para SSMAU 311, se concluye que la emisión adicional atribuible a todas las fuentes mencionadas, durante los períodos semestrales comprendidos en la descripción del cargo, asciende a un total de 0,665 toneladas de material particulado.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se implementarán las siguientes medidas:

- i) retiro de la fuente SSMAU144,
- ii) incorporación de un sistema de abatimiento para las dos fuentes que quedarán operativas (registros SSMAU-263 y SSMAU-311), y
- iii) operación de carácter excepcional de la fuente SSMAU-263.

3.2.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°44/ 2017

D.S. N°44/ 2017

3.2.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Control de emisiones atmosféricas
Acción	Adquirir, instalar y operar un filtro de manga en las calderas con número de registro SSMAU-311 y SSMAU-263, cuya efectividad en la reducción suficiente de emisiones de MP será comprobada mediante un muestreo isocinético
Fecha de Inicio	09-02-2026
Fecha de Término	09-08-2026
Forma de Implementación	Sistema de abatimiento EL sistema colector de polvo del tipo Filtro de manga, será de limpieza en contra flujo de aire comprimido, tipo pulse-jet, cuya eficiencia es de 99.98 % en partículas de 03 micrones, trabajando en un rango de diferencial de presión entre 04 – 06 pulgadas columnas de agua. Se garantiza una emisión inferior a 50 mg/m ³ N. - La efectividad del filtro de manga será acreditada mediante la tercera y última medición de la fuente, a través de muestreo isocinético, efectuado por un ETFA, cumpliendo con el límite de emisión establecido en el PDA Curicó, en un plazo de 12 meses contado de la aprobación del PdC. El diseño técnico del filtro de manga a instalar en la caldera SSMAU-311 también contempla su conexión a la caldera SSMAU-263. Cabe señalar que este equipo solo se empleará como apoyo a la caldera SSMAU-311, cuando esta se encuentre en mantención. Se adjunta documentación que respalda lo antes señalado.
Indicadores de Cumplimiento	Se implementa y opera filtro que logra el abatimiento de las emisiones de MP cumpliendo el límite de emisión MP indicado en el PDA Curicó

Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica
Medios de Verificación Reporte Final	<p>Comprobante de pago del filtro y del servicio de instalación.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Fotografías fechadas y georreferenciadas de la caldera, previas y posteriores a la instalación del filtro -Informe técnico del funcionamiento del filtro -Copia de los informes isocinéticos -Comprobante de pago del informe isocinético. -Tablero de control neumático, desde el cual se opera un selector que habilita únicamente una caldera a la vez. <p>Asimismo, los dampers instalados en los ductos matrices disponen de actuadores neumáticos tipo on/off, comandados desde el mencionado tablero de control, lo que garantiza que solo una línea de descarga permanezca abierta durante la operación. De esta forma, el sistema de control descrito constituye un medio verificable y objetivo que acredita que la caldera N°263 funciona exclusivamente como equipo de apoyo</p> <ul style="list-style-type: none"> -Fotografías del tablero de control instalado
Costos Estimados	\$ 90.000.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General
Acción	Cargar EL PdC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC
Fecha de Inicio	09-02-2026
Fecha de Término	09-11-2026
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Indicadores de Cumplimiento	No aplica
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica

Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica
Medios de Verificación Reporte Final	No aplica
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. En caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Acciones Alternativas Asociadas	

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2026									
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
1										
2										
3										
4										
5										
R										

Se comunica que el titular FRUTAS DE CURICO LTDA. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-073-2024, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 6 / 2026, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 18-02-2026 11:06:39
